

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Lunes, 10 de Noviembre de 2008 04:47 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información
Datos adjuntos: relacion amparos CTAINL.pdf; relación expedientes 2008.pdf

GERMÁN CISNEROS FARIÁS
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 28 de octubre de 2008, a las 04:00 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/156/2008**, y en la que solicita: "...1) Listado de expedientes de demandas interpuestas ante la CTAI durante el presente año a la fecha.---2) Listado de la totalidad de amparos interpuestos contra la CTAI (incluyendo de funcionarios) a la fecha---Así como también la copia electrónica de la Resolución dictada a la Jueza Civil de distrito, Hortensia Ruiz Guerrero, con números de expedientes:---105/2008, 106/2008 y 114/2008 ..."; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "*Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...*", me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted en los incisos 1) y 2), información de carácter público, se le allega por este conducto como archivos adjuntos, la versión electrónica de la siguiente información:

- Listado de expedientes de demandas interpuestas ante la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, y la actual Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, durante el presente año a la fecha, en el entendido de que el cambio en la denominación ocurrió en virtud de que se abrogó la anterior Ley de Acceso a la Información Pública y en fecha 19-diecinove de julio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Listado de la totalidad de amparos interpuestos contra la Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León, y la actual Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, incluyendo las promovidas por funcionarios, a la fecha.

Por otra parte, en cuanto a la información requerida concerniente a las resoluciones definitivas de los expedientes número 105/2008, 106/2008 y 114/2008, pronunciadas por el Pleno de esta Comisión, así como el fallo dictado en el asunto de la Juez Hortencia Ruiz Guerrero, es pertinente manifestar lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en su artículo 112, párrafo segundo, establece lo siguiente:

“Artículo 112.- (...)

El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica.”

De la lectura de dicho numeral, y en virtud de que lo solicitado por usted es información idéntica a la que previamente requirió en una diversa solicitud presentada ante esta Comisión, a la que se le asignó el número de folio **SIE/CTAINL/096/2008**, misma que fue debidamente contestada con antelación a la presente, específicamente en fecha 22 de septiembre del año en curso al correo electrónico gcisneros@monterrey.gob.mx, es por lo que se le indica que esta autoridad ya le dio la respuesta correspondiente y le proporcionó lo solicitado, por lo tanto, no esta obligada a volver a dar trámite a la presente solicitud.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN